

**REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ESPECIALIZADA
"PRISCILIANO SÁNCHEZ"
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de la Biblioteca pública especializada "Prisciliano Sánchez" del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

TRIEJAL: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

IICE: Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

Biblioteca: Biblioteca pública especializada "Prisciliano Sánchez" del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Personal interno: personal adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Estudiantes del IICE: personas que están cursando los programas de posgrado del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

Personas externas: toda persona ajena al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y a los programas de posgrado del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

Personal a cargo: personas adscritas al Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral encargadas de la Biblioteca.

Artículo 3.- La Biblioteca pública ofrece gratuitamente a todas las personas el servicio de préstamo para consulta de los ejemplares de un acervo bibliográfico especializado en materia Electoral, contribuyendo así al fomento de una cultura democrática en los ámbitos académico y social, así como a la generación y divulgación del conocimiento y la investigación del Derecho Electoral en el occidente del país.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO II Funcionamiento

Artículo 4.- El acervo bibliográfico y el mobiliario de la Biblioteca pertenecen al TRIEJAL que delega al IICE su administración, operación y resguardo.

Artículo 5.- La Biblioteca tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, exceptuando los días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y los días acordados por el Pleno del TRIEJAL como días o períodos de descanso.

Artículo 6.- La Biblioteca opera en la modalidad de estantería cerrada. Las personas interesadas en consultar el acervo bibliográfico deben acudir directamente con el personal a cargo para que les sea entregado el ejemplar requerido.

Artículo 7.- Los servicios que presta la Biblioteca son:

- a. Área de consulta con disponibilidad de equipo de cómputo con acceso a internet.
- b. Préstamo externo, exclusivamente a personal interno y estudiantes del IICE.
- c. Préstamo para consulta interna a personas externas.
- d. Consulta del catálogo en línea.

Artículo 8.- El préstamo para consulta interna debe realizarse en el área designada para tal efecto en las instalaciones del TRIEJAL.

Artículo 9.- El TRIEJAL facilitará a las personas con algún tipo de discapacidad las condiciones necesarias para posibilitar su acceso a las instalaciones y para la consulta del material bibliográfico en un área adecuada.

Artículo 10.- Son deberes del personal interno, los estudiantes del IICE y las personas externas que hagan uso de los servicios de la Biblioteca:

- a. Mantener en buen estado el mobiliario del TRIEJAL, el IICE y la Biblioteca.
- b. Dirigirse respetuosamente con toda persona al interior del TRIEJAL.
- c. Realizar la consulta en silencio, sin interrumpir las labores del TRIEJAL y el IICE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

d. En caso de extravío o mal uso de algún material, éste se debe reponer a la brevedad. De no ser posible, se aceptará en compensación otro título similar.

CAPÍTULO III **Préstamo**

Artículo 11.- Son deberes del personal interno, los estudiantes del IICE y las personas externas que soliciten préstamo a la Biblioteca:

- a. Tratándose de personas externas, presentar identificación oficial vigente para solicitar préstamo para consulta interna, así como hacer la devolución del material solicitado el mismo día antes de las 14:50 horas con el personal a cargo.
- b. Tratándose de personal interno y estudiantes del IICE, presentar identificación que acredite la adscripción al TRIEJAL o la inscripción a los programas de posgrado del IICE para consulta externa, así como hacer la devolución del material solicitado en el plazo establecido.
- c. Mantener en buen estado el material que les haya sido prestado para consulta.
- d. Abstenerse de hacer todo tipo de anotaciones en los ejemplares del acervo bibliográfico.
- e. Registrar los datos bibliográficos o hemerográficos en una ficha proporcionada por el personal a cargo.

Artículo 12.- El préstamo para personas externas sólo es de carácter interno con opción a escaneo parcial sin contravenir lo dispuesto en la Ley de Federal del Derecho de Autor. El escaneo deberá ser realizado en las instalaciones del TRIEJAL por el personal a cargo y el usuario deberá facilitar un dispositivo para su almacenamiento.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos por cualquier medio o procedimiento distinto al mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 13.- El préstamo para consulta externa está reservado, exclusivamente, al personal interno y a los estudiantes del IICE con derecho a solicitar 5 cinco títulos con vigencia de 10 diez días hábiles contando a partir del registro del préstamo. Los usuarios no pueden tener más de 5 cinco libros en préstamo externo al mismo tiempo.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Para la renovación del préstamo, se debe acudir a la Biblioteca con el libro solicitado para el trámite correspondiente, mismo que podrá realizarse hasta por 2 dos períodos más.

El material hemerográfico consiste en diarios, periódicos y boletines oficiales relevantes en materia electoral y permanecerá en la Biblioteca 90 noventa días después de su expedición para ser solicitados en préstamo para consulta.

**CAPÍTULO IV
Adquisiciones**

Artículo 14.- Se procurará un incremento permanente del acervo bibliográfico a través de la recepción de donaciones, celebración de convenios interinstitucionales e intercambio bibliográfico, entre otros medios.

El material adquirido mediante donación debe contener la siguiente leyenda en la guarda anterior: *"material donado por (nombre del donante)"*.

Artículo 15.- El TRIEJAL y el IICE presupuestarán anualmente una partida que posibilite las adquisiciones necesarias para el incremento del acervo bibliográfico, así como de otros insumos necesarios para el buen funcionamiento de la Biblioteca.

**CAPÍTULO V
Sanciones**

Artículo 16.- Se limitará el acceso a los servicios prestados por la Biblioteca a quien altere el orden dentro de las instalaciones del TRIEJAL, contravenga lo dispuesto en este reglamento o cometa algún delito de carácter patrimonial o de derechos de autor.

Artículo 17.- En el supuesto que algún estudiante del IICE o el personal interno supere el plazo de 10 diez días hábiles previstos en el artículo 13 trece y no se renueve el préstamo, se sancionará con la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 MN) diarios por libro, contando a partir de la fecha que se venció el plazo de entrega y hasta que sea devuelto.

El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia a cuenta del Tribunal para ser destinado a los fines del artículo 15 quince de este reglamento.

Artículo 18.- En caso de que usuarios externos, personal interno o estudiantes del IICE dañen algún material, dicha circunstancia quedará



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

asentada en acta de la próxima sesión del comité de administración del IICE a efecto de negarles nueva solicitud de préstamo en tanto el material sea repuesto.

Artículo 19.- Los estudiantes del IICE deben estar al corriente con la devolución de sus préstamos y pagos pendientes en la Biblioteca a efecto de que les pueda ser expedida una constancia de no adeudo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión, así como en los estrados de este Tribunal por un plazo de 05 cinco días.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Dado en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

El Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8 fracciones XI y XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 19 diecinueve del mes febrero de 2018 dos mil dieciocho, aprobó por UNANIMIDAD de 05 cinco votos, el Reglamento de la Biblioteca Pública Especializada "Prisciliano Sánchez" del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magdo. Rodrigo Moreno Trujillo

Presidente

(rúbrica)

Magdo. José de Jesús Angulo Aguirre

(rúbrica)



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Ana Violeta Iglesias E.

Magda. Ana Violeta Iglesias Escudero

(rúbrica)

Magdo. Everardo Vargas Jiménez

(rúbrica)

Magdo. Tomás Vargas Suárez

(rúbrica)

Mtro. Álvaro Zuno Vásquez

Secretario General de Acuerdos

(rúbrica)

El suscrito Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 19 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y CERTIFICA que el presente documento en seis folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Reglamento de la Biblioteca Pública Especializada "Prisciliano Sánchez" del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Guadalajara, Jalisco, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**